



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 841

RADICADO N° 2021-00320-00

Cumplida como se encuentra la caución presentada por la parte demandante, y a la luz del numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo y secuestro del vehículo de placas IGU 719, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado de propiedad de la parte demandada MARTHA EDILMA HERNÁNDEZ PALACIO.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, a fin de que se realice la inscripción del embargo y expida con destino a este Despacho el certificado de que trata el artículo 681 numeral 1°, del C. De P. Civil.

Una vez inscrito el embargo se libraré el respectivo despacho comisorio, para que se practique la diligencia de secuestro del automotor.

Se requiere a la apoderada, para que informe donde se encuentra rodando el vehículo, a efectos de dar la orden de comisionar para el secuestro del bien mueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 627/2021/00320/00  
21 de julio 2021

Señores  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Envigado – Ant.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE  
ARRENDADO  
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN OSORNO QUINTERO CC. 70.079.681  
DEMANDADO: MARTHA EDILMA HERNÁNDEZ PALACIO CC. 43.736.862  
CC.98.666.113  
RADICADO: 05360-40-03-001-2021-00320-00

Respetados señores,

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor distinguido con placas IGU 719 de propiedad de la parte aquí demandada MARTHA EDILMA HERNÁNDEZ PALACIO, el cual se encuentra debidamente registrado en dicha dependencia.

Sírvase expedir con destino a este Despacho, el certificado de que trata el artículo 593, Numeral 1º del Código General del Proceso.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML